

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E

Los suscritos, BEATRIZ COLLADO LARA, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA, MANGLIO MURILLO SANCHEZ Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracciones I y XV, 64 fracción I, 67, 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 36 inciso d), 67 apartado 1) inciso e), 118 apartado 3), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE, ADICIONA la fracción IV al artículo 9, la fracción 37 Quinquies, la fracción VII del artículo 81, y MODIFICA la fracción V del artículo 11, la fracción XIV del artículo 12, la fracción XII del artículo 13, la fracción IV del artículo 15, las fracciones VI de los artículos 16 y 17, el artículo 61, en su párrafo primero, la fracción III del artículo 85, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, relativo a la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia entre las y los alumnos.**

**De conformidad con la siguiente exposición de motivos:**

La paz, no es solo la ausencia de guerra, la paz implica un estado social de armonía, en donde los habitantes de una sociedad, pueden realizarse dentro de un ambiente de respeto e igualdad entre mujeres y hombres.

La violencia, no solo es aquella agresión física que puede dejar secuelas tangibles, la violencia tiene distintas formas que lastima a quienes la sufren y viven.

Esta violencia, no tiene referente de edad, de nivel. La violencia hoy esta mas presente entre nuestros niños, entre nuestros adolescentes, entre nuestra juventud.

Son cada vez más los casos en que la violencia se presenta de manera cruda entre los estudiantes de nuestras escuelas primarias y secundarias. Hoy es común encontrar en las redes sociales, videos en donde se observan de

enfrentamientos de hombres y mujeres, peleando, discutiendo, sin existir razones claras para tales actos.

Este fenómeno, de violencia, también se manifiesta en el famoso bullying – en donde existe el agresor, la víctima y quienes son observadores – o cómplices – de un acto de intimidación, en donde el agresor realiza un acto de sometimiento y de poder para con su víctima.

Los efectos son lamentables, ya que el desenlace en la mayoría de los casos es que la víctima se vuelve victimario de otros o en el peor de los casos, la víctima termina con su vida, por la presión y la desesperanza que sufren.

Algunas dependencias de justicia, han externado su preocupación por el aumento de detenciones de menores que van desde incluso los 10 años, que se encuentran vinculados a actos vandálicos

La violencia en el ámbito escolar, va en aumento, por lo que es indispensable tomar medidas ante este problema.

La presente propuesta, expone la necesidad de establecer en la formación de los alumnos y alumnas, una cultura por la paz, que permita en primer lugar, que los estudiantes tengan un cambio en la percepción del respeto entre ellas y ellos.

Además de lo anterior, la iniciativa propone la vinculación de los padres de familia, consejos escolares, dependencias municipales y de gobierno, en la elaboración y aplicación de diversos programas y actividades orientadas a generar una cultura por la paz y la no violencia.

Es necesario mencionar que esta iniciativa, plantea un concepto avanzado que es la Cultura por la PAZ, en nuestro país, aun no hemos profundizado en este punto, por lo que no solo se busca impulsar la no violencia, sino lo que se busca es que en la mentalidad de las y los tamaulinecos se tenga una visión

distinta de la sociedad, en donde la paz, sea el reconocimiento entre los hombres a su dignidad, a su valor de ser humano y al valor de la vida de cada individuo.

Por lo anteriormente mencionado la presente reforma, se expone al tenor siguiente:

**ARTICULO 9°.-** El criterio que orientará a la educación en la Entidad se basará en los resultados del progreso científico, promoverá el conocimiento y difundirá la libertad, además:

I.-...

II.- ...

III.- ...

**IV.- Contribuirá a la formación de los educandos en una cultura por la paz, rechazando cualquier forma de violencia, resaltando los valores, del dialogo, el respeto, la convivencia entre las personas.**

**ARTICULO 11.-** Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:

I.- ...

II...

III.- ...

IV.- ...

**V.- Fomentar, apoyar y difundir las actividades científicas, tecnológicas, de educación física, recreativas, culturales, además de la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia.**

VI al XVII ...

**ARTICULO 12.-** Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las Subsecretarías correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

I. al XIII...

**XIV.- Fomentar las actividades de educación física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, deportivas, culturales, además de la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia, entre las y los alumnos.**

**ARTÍCULO 13.-** Corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones en materia educativa:

I.- al XI. ..

**XII.-** Fomentar y difundir las actividades científicas, cívicas, de cuidado al medio ambiente, del desarrollo sustentable, artísticas, **deportivas, culturales, además de la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia, entre las y los alumnos.**

XIII al XVII. ...

**ARTICULO 15.-** Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

**IV.-** Fomentar en sus hijos o pupilos los valores cívicos, el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra Entidad, **la cultura por la paz y el valor de una vida sin violencia.**

**ARTICULO 16.-** Los educandos inscritos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo tendrán los siguientes derechos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

**VI.-** Participar en todas aquellas actividades y programas, que fomenten la cultura de la paz y la no violencia,

**ARTICULO 17.-** Son obligaciones de los educandos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.-

**VI.-** El respeto a sus compañeros y maestros, dentro del plantel, evitando en cualquier momento acciones que violenten, intimiden o presionen a todos aquellos que forman parte de su entorno escolar.

**ARTICULO 37 QUINQUIES.-** La Secretaría, en coordinación con cada una de las dependencias responsables de la seguridad del estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación por la paz, en cada uno de los diferentes niveles de forma escolar y extraescolar, con el propósito de:

I.- Ampliar la participación de educadores, educandos, dependencias y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación de la paz y la no violencia

**ARTICULO 61.-**El proceso educativo se basará en los principios de soberanía, libertad, responsabilidad, democracia, justicia social **y paz**, que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y que promueva el trabajo en equipo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

**ARTICULO 81.-** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- al VI. ...

**VII.- Coadyuvar con las autoridades escolares, en el impulso y participación de programas y actividades en favor de la cultura por la paz y la no violencia entre los alumnos.**

**ARTICULO 85.-** En cada Municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación, y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- ...

II.- ...

**III.-** Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable, deportivos y sociales; **además de la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia, entre las y los alumnos**

IV al XII

**ARTICULO 87.-** El Consejo Estatal de Participación Social en la educación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Promoverá y apoyará actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de cuidado al medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable y de bienestar social; **además de la promoción de una educación por la paz, en donde se prevenga, oriente y evite cualquier manifestación de la violencia, entre las y los alumnos**

II al VI

### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**SEGUNDO.-** Las modificaciones de ley y administrativas que se deriven de esta Ley serán expedidos dentro del término de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de la misma; por lo que durante este período seguirán operando todas las disposiciones aplicables en tanto no se opongan a la presente.

### ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

  
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

  
DIP. LEONEL CANTU ROBLES

  
DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA

  
DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL

  
DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA

  
DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de junio de 2011